

## ACTA DE TRASPASO DEL ORDEN NACIONAL AL ORDEN TERRITORIAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL - INTEP – ROLDANILLO AL DEPARTAMENTO DEL VALLE

A los 16 días del mes de marzo de 2010, la Doctora, **CECILIA MARIA VÉLEZ WHITE** mayor de edad con cédula de ciudadanía número 32.489.688 de Medellín, en su calidad de Ministra de Educación Nacional nombrada en dicho cargo mediante decreto número 1807 del 7 de agosto de 2002 y posesionada mediante acta 010 del 7 del mismo mes, y el doctor **JUAN CARLOS ABADIA CAMPO** identificado con cédula de ciudadanía N° 6.320.849 de Guacari (Valle del Cauca), en su calidad de Gobernador del departamento del Valle, posesionado el 1 de enero del año 2008, debidamente facultado para el acto, suscriben la presente acta con el fin de realizar la verificación y cumplimiento de lo ordenado por la ley 790 de 2002, en cuanto al proceso de descentralización de los establecimientos públicos de educación superior del orden nacional a los ordenes territoriales, para el caso específico del traspaso del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL - INTEP - ROLDANILLO** del orden nacional al departamento del Valle.

La presente acta tiene como objetivo general, disponer el traspaso real y material del establecimiento público **INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL - INTEP - ROLDANILLO** junto con el servicio educativo que presta en educación superior, en concordancia con lo ordenado en el inciso segundo del artículo 20 de la ley 790 de 2002. El establecimiento público tiene sede en el municipio de Roldanillo, y su zona de influencia es departamental por lo que el Departamento del Valle asumirá el cumplimiento de las competencias y funciones recibidas, de conformidad con las leyes 715 de 2001, 790 de 2002 y decreto reglamentario 1052 de 2006, previas las siguientes consideraciones:

### CONSIDERACIONES PREVIAS

1. Mediante ordenanza 297 del 11 de diciembre de 2009, la Asamblea Departamental del Valle, incorporó sin solución de continuidad, a la estructura descentralizada del Departamento del Valle, el establecimiento público "**INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL - INTEP - ROLDANILLO**", el cual operará adscrito al Departamento del Valle.
2. Cumplido lo ordenado en el párrafo 3° del artículo 9° de la ley 715 de 2001, el inciso segundo del artículo 20 de la ley 790 de 2002 y el decreto reglamentario 1052 de 2006, la nación- Ministerio de Educación procede a traspasar y por ende a realizar la entrega del establecimiento público **INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL - INTEP - ROLDANILLO** junto con sus plantas, administrativa y docente, que vienen siendo financiadas con recursos de la nación al Departamento del Valle.



**ACTA DE TRASPASO DEL ORDEN NACIONAL AL ORDEN TERRITORIAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL - INTEP – ROLDANILLO AL DEPARTAMENTO DEL VALLE**

3. Constituye un deber tanto de nación- Ministerio de Educación Nacional, como del Departamento del Valle, perfeccionar el proceso de descentralización del sector, haciendo entrega y recibiendo estas competencias.

**CLAUSULADO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA ENTREGA**

**CLAUSULA PRIMERA. ENTREGA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO.** Mediante la presente acta, el Ministerio de Educación Nacional hace entrega del *Establecimiento Público "INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL - INTEP - ROLDANILLO"* incluidas las plantas de personal administrativo y docente compuestas por los cargos que en el anexo 001 se discriminan por código y grado para la planta administrativa y la categoría vigente para las plantas docentes de las Instituciones de Educación Superior.

El Departamento del Valle recibe dichas plantas de personal y se compromete a adoptarlas para la correspondiente incorporación dentro de las plantas del orden departamental, incorporadas mediante la Ordenanza 297 del 11 de diciembre de 2009, expedido por la Asamblea Departamental del Valle, sin solución de continuidad y dentro de los parámetros fijados en las normas vigentes sobre la materia.

En todo caso, la autoridad competente deberá incorporar la planta de personal administrativo al régimen de nomenclatura y clasificación de empleos públicos del orden territorial, en las condiciones dadas al momento de su incorporación.

La planta de personal docente deberá ser adoptada por la autoridad competente de acuerdo con las categorías y asignaciones salariales que tengan al momento de su incorporación.

La distribución de los cargos de la nueva planta global del orden departamental, y la incorporación y ubicación de los servidores, será efectuada por el nominador de la Institución, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, teniendo en cuenta la estructura, las necesidades del servicio y los planes y programas de la Entidad.

Los actuales servidores públicos del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL - INTEP - ROLDANILLO** incorporados en el departamento a los cuales corresponda una asignación básica mensual inferior a la que venían percibiendo, continuarán con la misma remuneración mientras permanezcan en dicho empleo.



## **ACTA DE TRASPASO DEL ORDEN NACIONAL AL ORDEN TERRITORIAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL - INTEP - ROLDANILLO AL DEPARTAMENTO DEL VALLE**

De igual manera, los servidores incorporados a la nueva planta de personal continuarán percibiendo los beneficios salariales en los términos y condiciones previstos en el decreto ley 1042 de 1978 y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. En lo pertinente a la aplicación de ascenso en el escalafón de los servidores docentes, este se efectuará de acuerdo a lo establecido en el estatuto de personal docente de la institución de educación superior descentralizada, vigente a la fecha y dando cumplimiento al procedimiento establecido para la provisión de los recursos financieros requeridos.

**CLAUSULA SEGUNDA. VINCULACION DE NUEVOS SERVIDORES.** La selección y nominación de nuevos servidores requeridos para la prestación del servicio, estará sujeta para los servidores administrativos a la ley 909 de 2004 y al Estatuto General de la Institución; para los docentes, a lo previsto en su estatuto docente y las demás normas que las reglamenten, complementen, modifiquen, o sustituyan.

**CLAUSULA TERCERA. INVENTARIOS DE ACTIVOS, BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y ARCHIVOS.** Mediante la presente acta se hace el traspaso de los bienes muebles e inmuebles que se especifican en el anexo 002 de la presente acta, el cual se encuentra debidamente certificado por el representante legal y por el almacenista o quién haga sus veces del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL - INTEP - ROLDANILLO**, los cuales son parte integrante del establecimiento público, y continuarán dentro del patrimonio del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL - INTEP - ROLDANILLO** del orden departamental.

El traspaso de los bienes que requieran inscripción se entenderá surtido con la suscripción de la presente acta y se perfeccionará con el respectivo registro ante la autoridad competente, sin que tal registro genere costo alguno. Los bienes que no requieran de registro se entenderán traspasados como parte integrante del establecimiento público educativo, con la sola suscripción de la presente acta.

Los archivos y documentos del establecimiento público **INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL - INTEP - ROLDANILLO** que se traspasan, continuarán bajo la custodia del establecimiento público.

**CLAUSULA CUARTA. FINANCIACIÓN.** La Nación mantendrá, con recursos del presupuesto general de la nación en cada vigencia fiscal, una transferencia con destinación específica para el funcionamiento del establecimiento público del orden departamental, **INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL - INTEP - ROLDANILLO**, la cual será programada en el presupuesto del Departamento del Valle y el giro de los recursos se efectuará directamente a dicho establecimiento público del orden departamental, por transferencias y doceavas.



**ACTA DE TRASPASO DEL ORDEN NACIONAL AL ORDEN TERRITORIAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL - INTEP – ROLDANILLO AL DEPARTAMENTO DEL VALLE**

De conformidad con lo establecido en el Artículo cuarto del Decreto 1052 de 2006, los recursos propios y los excedentes del Establecimiento Público "INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL - INTEP - ROLDANILLO", serán reinvertidos en él, de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos sobre los cuales la nación mantendrá la transferencia al establecimiento público del orden departamental **INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL - INTEP - ROLDANILLO**, corresponden a los aportes de la nación asignados por todo concepto al establecimiento público del orden nacional, para la vigencia 2010 a precios constantes.

**PARAGRAFO:** La nación- Ministerio de Educación, no se responsabiliza de aquellas obligaciones asumidas por el Departamento del Valle sin la aprobación previa y escrita por parte de la administración central. En consecuencia, cualquier gasto reconocido por el gobierno departamental, sin la debida inclusión en el presupuesto de gastos y la viabilidad presupuestal exigida en las normas, será a cargo de los recursos del departamento, mas no a cargo del presupuesto general de la nación.

**CLAUSULA QUINTA. PASIVOS Y CREDITOS JUDICIALES.** Las partes acuerdan que los pasivos (y de una manera particular los pasivos pensionales, bonos pensionales o cuotas partes jubilatorias que se hubieren generado en relación laboral anterior a la fecha del traspaso) y créditos en contra de la entidad objeto de traspaso, debidamente reconocidos, y aquellos que resultaren de contingencias derivadas de condenas, decisiones administrativas y demás situaciones similares, que tengan como causa hechos acaecidos previamente a la adscripción al orden territorial, serán cubiertos con presupuesto de la nación diferente a la transferencia que en virtud de esta descentralización se realice con destino al "INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL - INTEP - ROLDANILLO".

**CLAUSULA SEXTA. ACTAS ADICIONALES.** En cualquier momento podrán suscribirse actas adicionales tendientes a perfeccionar el proceso de descentralización ordenado por las leyes 715 de 2001, 790 de 2002 y decreto 1052 de 2006.

**CLAUSULA SEPTIMA. ANEXOS.** Los siguientes anexos hacen parte integral de la presente acta:

**ANEXO No. 1.** Plantas de personal administrativo y docente certificadas por el Ministerio de Educación Nacional.

**ANEXO No. 2.** Copia del listado de los activos, bienes inmuebles y muebles del establecimiento público **INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL - INTEP -**

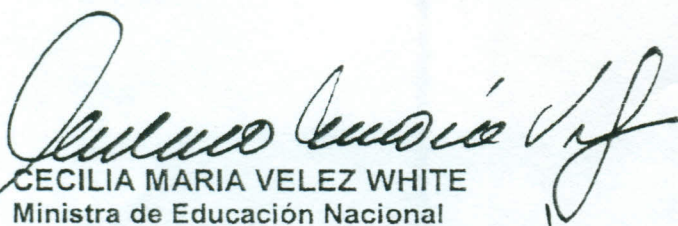


**ACTA DE TRASPASO DEL ORDEN NACIONAL AL ORDEN TERRITORIAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL - INTEP - ROLDANILLO AL DEPARTAMENTO DEL VALLE**

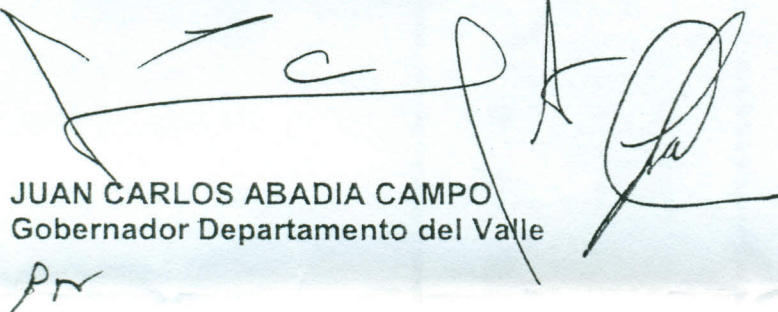
ROLDANILLO debidamente certificado por el representante legal y almacenista o quien haga sus veces en el establecimiento público.

**CLAUSULA OCTAVA: FUNCIONAMIENTO NUEVO CONSEJO DIRECTIVO:** Conforme a lo dispuesto en la Ordenanza 297 del 11 de diciembre de 2009, en el párrafo del Artículo Segundo, el Consejo Directivo del establecimiento público **INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL - INTEP - ROLDANILLO**, deberá realizar las modificaciones y adaptaciones de sus normas internas para el funcionamiento en el orden territorial.

En constancia se firma en la ciudad de Roldanillo a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2010.



CECILIA MARIA VELEZ WHITE  
Ministra de Educación Nacional



JUAN CARLOS ABADIA CAMPO  
Gobernador Departamento del Valle

pr